

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7666 Orden de 15 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en las modalidades Adaptada y Especial, a iniciar en el 2015 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, en la Disposición adicional cuarta atribuye a las Administraciones educativas la competencia para establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a las necesidades de los alumnos con necesidades educativas específicas.

El Decreto 12/2015, de 13 de febrero, establece las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y establece la organización de los programas formativos profesionales en la comunidad autónoma de la Región de Murcia (BORM 17 de febrero).

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 16 de octubre de 2014, establece las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 21 de octubre de 2014).

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a lo previsto en el artículo 16 2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional.

Dispongo:

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales a iniciar en el año 2015, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales, en las modalidades Adaptada y Especial (BORM de 21 de octubre de 2014).

2. El objeto de las subvenciones es el de ayudar a financiar Programas Formativos Profesionales. El fin de la subvención para estos programas es proporcionar al alumnado que participe una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales que se relacionan en el ANEXO I, que les posibilite incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios.

Segundo. Cuantía.

1. La cuantía total de la subvención será de un millón quinientos veinte mil euros (1.520.000,00 €), distribuyéndose, según las distintas modalidades, de la siguiente forma:

a) Modalidad Adaptada en entidades sin ánimo de lucro, una cuantía total de seiscientos cuarenta mil euros (640.000,00 €) de los cuales ciento cincuenta y siete mil trescientos sesenta euros (157.360,00 €) con cargo a la partida 15.02.00.422H.483.07 proyecto 22162 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2015 y cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta euros (482.640,00 €) con cargo a la misma partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2016.

b) Modalidad Especial, una cuantía total de ochocientos ochenta mil euros (880.000,00 €) de los cuales ciento treinta y siete mil seiscientos noventa euros (137.690,00 €) con cargo a la partida 15.02.00.422H.483.07 proyecto 22162 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2015, quinientos mil novecientos noventa euros (500.990,00 €) con cargo a la misma partida y subproyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2016 y una cuantía de doscientos cuarenta y un mil trescientos veinte euros (241.320,00 €) con cargo a la misma partida y subproyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2017.

2. En la modalidad Adaptada, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cuarenta mil euros (40.000,00 €). En la modalidad Especial se asignará esta cantidad para cada uno de los cursos académicos que incluye un programa. Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

Para tomar parte en esta convocatoria, los beneficiarios deberán reunir y acreditar los requisitos generales, así como aquellos específicos de cada modalidad, conforme el artículo 5 de la Orden de 16 de octubre de 2014.

Cuarto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el ANEXO II de la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 6 de la Orden de Bases.

3. Dado el carácter bianual de la subvención en la modalidad Especial, los solicitantes presentarán una única solicitud. El proyecto que acompañe a la solicitud deberá contemplar las actuaciones a realizar en los dos años académicos de duración de los programas de esta modalidad, detallando el presupuesto de gastos para cada uno de los cursos.

Quinto. Plazo y presentación de solicitudes.

1. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el artículo anterior, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades sita en Avda. de la Fama n.º 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Estudio y valoración de solicitudes.

1. El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 7 de la Orden de 16 de octubre de 2014 que aplicará los siguientes criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de dicha Orden:

a) Experiencia acreditada en la atención a los jóvenes destinatarios de la modalidad solicitada (hasta 2 puntos).

b) Proyecto de actuación: justificación de la necesidad del programa, infraestructura y recursos humanos y materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa, así como garantía de la disponibilidad de estos recursos en las fechas de inicio del programa solicitado, presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el artículo 14 de esta Orden (hasta 3 puntos).

c) Grado de implicación, acreditado documentalmente, de las empresas del sector profesional (hasta 2 puntos).

d) Adecuación del programa a las necesidades de formación en la zona. Se tendrán en cuenta las necesidades detectadas, el número, perfil y modalidad de los programas solicitados así como la oferta de los ciclos de Formación Profesional Básica en cada municipio de la Región (hasta 3 puntos).

2. La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente:

El Director General de Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Vocales:

– Un Inspector de Educación.

– Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

– Un funcionario del Servicio de Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Jefe de Servicio de Formación Profesional según se establece en el artículo 7 de la Orden de 16 de octubre de 2014.

2. En su caso, la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación, así como en la página web www.carm.es/cecu, según dispone el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Resolución.

1. La resolución y notificación del procedimiento se llevará a cabo por el Consejero competente en materia de Educación, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la forma que se describe en el artículo 9 de la Orden de Bases.

2. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Noveno. Requisitos para el pago.

1. Para el primer pago, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional la documentación referida en el artículo 11.3,a) de la Orden de 16 de octubre de 2014 en la fecha indicada en la resolución de la convocatoria.

2. Las entidades beneficiarias de una subvención bianual para impartir los dos años de un programa de la modalidad Especial, deberán remitir la siguiente documentación al finalizar el primer curso del programa:

a) Certificado del representante legal de la entidad confirmando la vigencia de la documentación aportada para el primer pago y, en su caso, informando de los cambios que se prevean para el desarrollo del segundo curso de los programas. Cualquier cambio deberá ir acompañado de la documentación que lo acredite.

b) Relación de alumnos matriculados para el primer año indicando la situación en la que se encuentra cada uno de ellos de cara al segundo año: continuidad, repetición o baja.

Décimo. Justificación de la subvención.

En la modalidad Especial, el plazo máximo para la justificación de la subvención que se menciona en el artículo 14.1 de la Orden de 16 de octubre de 2014, contará desde la finalización de cada uno de los cursos de los que constan los programas de esta modalidad.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo. Matriculación de los alumnos.

La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa y la participación del alumno en el programa será gratuita.

Decimotercero. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de junio de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



Anexo I

Catálogo de programas formativos profesionales en la Región de Murcia

Familia Profesional	Perfil Profesional
Administración y Gestión	Operaciones auxiliares de servicios administrativos
	Operaciones básicas de ofimática
Agraria	Actividades auxiliares en viveros y jardines
	Actividades auxiliares en floristería
Comercio y Marketing	Actividades auxiliares de comercio
	Actividades auxiliares de almacén
Edificación y Obra Civil	Operaciones auxiliares de albañilería
	Operaciones auxiliares de revestimientos en construcción
Electricidad y Electrónica	Operaciones auxiliares de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios
	Operaciones auxiliares de montaje de equipos eléctricos y electrónicos
Fabricación Mecánica	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica
Hostelería y Turismo	Operaciones básicas de cocina
	Operaciones básicas de restaurante y bar
	Operaciones básicas de pisos en alojamiento
Imagen Personal	Servicios auxiliares de peluquería
	Servicios auxiliares de estética
Instalación y Mantenimiento	Operaciones básicas de fontanería y calefacción-climatización
Madera, Mueble y Corcho	Actividades auxiliares de carpintería y mueble
	Operaciones básicas de acabados de la madera
Textil, Confección y Piel	Operaciones auxiliares de cortinaje y complementos de decoración
	Operaciones auxiliares de tapizados y entelados
	Operaciones auxiliares de lavandería industrial
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Operaciones auxiliares de carrocería de vehículos



ANEXO II

Modalidad Adaptada
Modalidad Especial

SEÑALE
LA OPCIÓN SOLICITADA

Don/Doña con
Número de Identificación Fiscaly domicilio en.....,
provincia, calle de.....,
en su calidad de titular/representante de la entidad
CIF/NIF....., con domicilio en.....provincia
decalle....., número.....código
postal....., teléfono....., Fax
Dirección y correo electrónico a efectos de notificación:
.....
.....

De conformidad con la Orden de 16 de octubre de 2014 por la que se establecen las bases reguladoras (BORM de 21 de octubre) y con la Orden de ___de___de 2015 por la que se convocan subvenciones para desarrollo de Programas Formativos Profesionales, en las modalidades Adaptada y Especial, a iniciar en 2015.

Solicita una subvención de.....Euros (1) para desarrollar un Programa Formativo Profesional en.....
..... (2) para el siguiente perfil:

Y autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a solicitar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social referidos a la entidad que represento, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

(1) Máximo 40.000 € para cada Programa Formativo Profesional de la modalidad Adaptada y para cada curso de la modalidad Especial.
(2) Centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.

En ade de 2014
(Firma y sello)

Fdo:_____

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES